



2015-22-01-002-P000988

Doctor. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN ORELLANA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-22-01-002-P000988	No. De Fojas.	19			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS						
FECHA						
2015-02-03 16:16:22						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DAYSI GLADYS TORRES CAICEDO	Cédula de Ciudadanía	1500576143	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	WALTER BENITO ENRIQUEZ QUEZADA	Cédula de Ciudadanía	1500577281	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	FREDY ABDON RODRIGUEZ ALVARADO	Cédula de Ciudadanía	1500548423	Ecuatoriana	Accionista	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA CIA. ANONIMA DENOMINADA LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
ORELLANA	ORELLANA	ORELLANA	ORELLANA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 2						

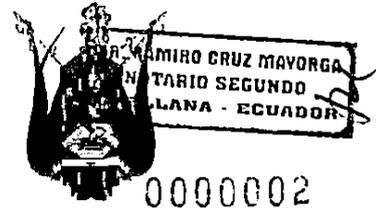
Ramiro Fernando Cruz Mayorga

DOCTOR. RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ORELLANA



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION
AND PETROLEUM SERVICES S. A

OTORGADA POR:

DAYSY GLADYS TORRES CAICEDO
FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO
WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA

A FAVOR DE:

SÍ MISMOS

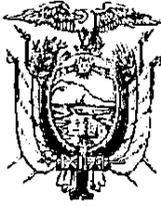
CUANTIA:

USD. 2.000,00

DI.3.COP.

A.C.E.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECEN.- Libre y voluntariamente los señores:



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



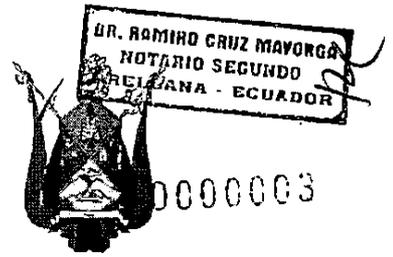
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

DAYSÍ GLADYS TORRES CAICEDO, de estado civil casada y portadora de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco siete seis uno cuatro guion tres; FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO, de estado civil casado y portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco cuatro ocho cuatro dos guion tres; y, WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA, de estado civil soltero y portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco siete siete dos ocho guion uno.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; y, a quienes de conocer doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, tienen a bien celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para cuyo efecto me presentan una minuta, cuyo texto literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: DAYSÍ GLADYS TORRES CAICEDO, ecuatoriana, casada, de treinta y tres años de edad, de profesión Abogada; FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO, ecuatoriano, casado, de treinta y cinco años de edad, de

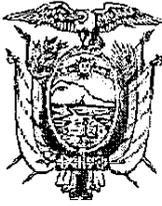


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



QUEZADA, ecuatoriano, soltero, de treinta y dos años de edad, de ocupación empleado privado.- Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, siendo personas legalmente capaces y hábiles en Derecho para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA: Los comparecientes, contando con el Informe Previo respectivo según Resolución No. 002-CJ-2015-DTTSV-GADMFO emitida por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, que se adjunta como habilitante, convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A. la cual se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías; la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización; el presente Estatuto Social; y, demás normativa aplicable. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye se denomina LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A., y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, debiendo regirse por las leyes

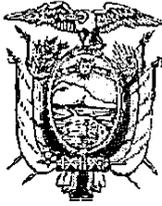


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ecuatorianas, la Ley de Compañías y demás normas constitutivas establecidas en el contrato social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente a prestar servicios de Transporte Escolar e Institucional a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el cantón Francisco de Orellana, en la Provincia de Orellana.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD: La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito y pagado es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de cero cero uno a la dos mil inclusive, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

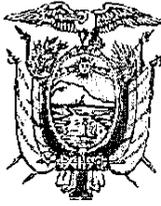
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000004

Compañía. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto.-
ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL: En cuanto al aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante al reverso del título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique el hecho al Gerente General de la Compañía, en forma escrita, por parte del cedente y cesionario en forma individual o conjunta o mediante la entrega del título objeto de la cesión a fin de que se registre en el libro de acciones conforme a la Ley y se registre igual ante la Superintendencia de Compañías y Valores.- ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONISTAS, RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La Compañía tendrá como accionista al inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



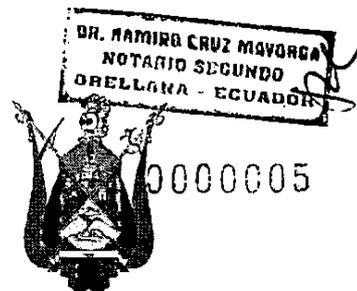
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

acciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos.- Corresponden igual a los accionistas, además de los derechos fundamentales previstos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, los que para el efecto prevé la ley de la materia. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO: Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

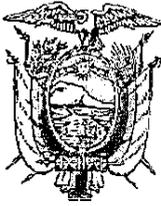


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, realizadas por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



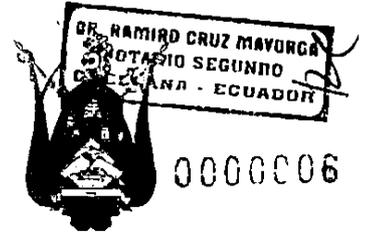
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS: Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas, que fueren designadas en ese momento por los accionistas asistentes, sean estas accionistas o no de la compañía.-
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la Junta General.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a). Designar y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente General de la Compañía; b). Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de Administradores; c). Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



con la ley; d). Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; e). Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f). Autorizar la compra , enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g). Acordar la disolución anticipada de la compañía; h). Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía; i). Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los dos millones de dólares.- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y viceversa.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Presidente será elegido por la junta general por un período de DOS AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a). Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y estatutos sociales; b). Presidir las Juntas Generales; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d). Suscribir con el Gerente



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente General actúe como secretario; e). Convocar a juntas generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f). Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g). Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Son sus atribuciones: a). Convocar a Juntas Generales; b). Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c). Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d). Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e). Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; f). Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g). Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h). Administrar individual o conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias de la compañía; i). Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá

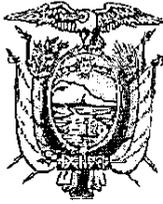


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta por el valor de doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, previa comunicación o aviso al Presidente.- Para cantidades superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j). Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; k). Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, l). Las demás atribuciones que le confiera la Ley y estos Estatutos.- CAPÍTULO CUARTO.- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACION: La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre porque esta se ajuste no solo a los requisitos, sino a las normas de una buena dirección. La Junta General de Accionistas designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su período durará un año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

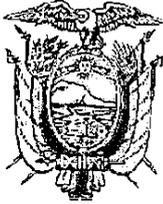


DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social de la compañía que es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente cuadro de integración:

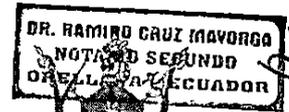
ORD.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
1	Daysi Gladys Torres Caicedo	\$ 960,00	\$ 960,00	998	48%
2	Fredy Abdón Rodríguez Alvarado	\$ 960,00	\$ 960,00	998	48%
3	Walter Benito Enríquez Quezada	\$ 80,00	\$ 80,00	80	4%
TOTAL		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000	100%

Por tratarse de una integración de capital en numerario, conforme lo previsto en el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, los accionistas expresamente declaran bajo juramento que depositarán la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía y una vez que la misma tenga personería jurídica. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO.- PRIMERA.- Los Permisos de Operación que reciba la



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



0000008

Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional a nivel cantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- SEGUNDA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- TERCERA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- CUARTA.- Si por efectos de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLÁUSULA CUARTA.- En cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías, los accionistas designan en el acto como ADMINISTRADORES iniciales de la compañía, con capacidad de representación legal, a las siguientes personas: GERENTE GENERAL al señor WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo vigésimo tercero del presente estatuto social, por el lapso de DOS AÑOS; y, PRESIDENTE al señor FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo vigésimo segundo del presente estatuto social por el lapso de DOS AÑOS. Los nombramientos respectivos se



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

emitirán y notificarán directamente para la subsiguiente inscripción.- Se autoriza al señor Doctor Milton Enríquez Quezada para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton Enríquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres, que, junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a las comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



DAYSI GLADYS TORRES CAICEDO

C. C. 150057614-3

OTORGANTE



0000009

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



FREDY ABDON RODRÍGUEZ ALVARADO

C. C. 150054842-3

OTORGANTE



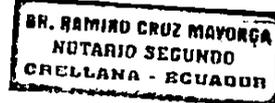
WALTER BENITO ENRIQUEZ QUEZADA

C. C. 150057728-1

OTORGANTE

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA





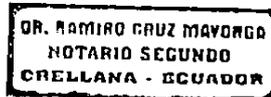
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración.
De lo que doy fe CERTIFICO.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA





Registro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, **CERTIFICO:** Que con fecha jueves cinco de febrero del año dos mil quince, a las 14H10, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: LETRANSPET LEADER TRANSPORTACIÓN AND PETROLEUM SERVICES S. A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS, RODRIGUEZ ALVARADO FREDY ABDON Y ENRIQUEZ QUEZADA WALTER BENITO** bajo el No. 21, Folio No. 144, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2015.

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Dr. Galo Lanche S.		Revisor	0125-2015-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA * 150057614-3
TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS
TUNBUNAHUA PELILEO/BAHIA DE
22 OCTUBRE 1981
01- 0125 0152 F
TUNBUNAHUA PELILEO
NUMERO 1981



Daysi Gladys Torres Caicedo

ECUADOR ORELLANA 15/07/2005
CASADO MILTON B ENRIQUEZ GUEZADA
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS EDILBERTO TORRES M
GLADYS LUCIA CAICEDO VILLARDEL
PTO. DE ORELLANA 15/07/2005
15/07/2005
REN 0051535



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

043
043 - 0227 1500576143
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 150054842-3

RODRIGUEZ ALVARADO FREDY ABDON
SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

02 FEBRERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO / REG. CIVIL 001-0117 00117 M

SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO
NUEVA LOJA 1979

FRENTE DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO NIBIA Z MENDOZA GARCIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CELIN ABDON RODRIGUEZ #FOR:GCLP

MARLENE MARILU ALVARADO

TEMA APELLIDO DE LA MADRE 07/09/2007

07/09/2019 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0068474

Nap

14 AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0030 1500548423

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ ALVARADO FREDY ABDON

ORELLANA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

TPO DE SANGRE A+

1. RODRIGUEZ ALVARADO

2. FREDY ABDON

3. 02-FEB-79 SUCUMBIOS / ECUADOR

4a. 16-03-2011 4b. 16-03-2016

5. BARRIO 27 DE OCTUBRE

6. M 7. NINGUNA

1500548423

9. CPQCB - AAGUILART



MANEJO DEFENSIVO

VEHICULOS PESADOS

	10	11	12	13
A	*****	*****	*****	PARTICULAR
A1	*****	*****	*****	COMERCIAL
B	*****	*****	*****	PARTICULAR
CI	*****	*****	*****	ESTATAL
C	*****	*****	*****	COMERCIAL
D1	*****	*****	*****	ESC/TURISMO
D	15-SEP-03	16-MAR-16	*****	PASAEROS
E1 ESPECIAL	*****	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	*****	*****	PESADO
F	*****	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	*****	AGRIC./CAM.

7669872

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN



CÉGULA No. 150057728-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ QUEZADA
WALTER BENITO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENRIQUEZ CANGEL BELARMINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUEZADA C ELVIA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA 2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-09



000010227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
ENTY LEADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2023

018 - 0214 1500577281
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉGULA
ENRIQUEZ QUEZADA WALTER BENITO

ORELLANA	SECCION	0
PTD. FCO. DE		
ORELLANA		
CAUCHI		2023

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-DTTTSV-GADMFO

0000013

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO
DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. GADMFO-DTTTSV-2014-03 de fecha 13 de noviembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Pto. Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) Integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	Torres Caicedo Daysi Gladys	1500576143
2	Rodríguez Alvarado Fredy Abdón	1500548423
3	Enríquez Quezada Walter Benito	1500577281

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-DTTTSV-GADMFO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES" S.A.



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Escolar e Institucional a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional a nivel cantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Resolución N° 162-DIR-2013-ANT de fecha 26 de diciembre de 2013, en base al informe de Necesidades de la Provincia de Orellana, resuelve: "Autorizar a la Dirección Provincial de Orellana, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el informe N° 001-DPO-022-2013-UAORE-ANT, del 31 de octubre de 2013, y en la Revisión de Procesos del 12 de diciembre de 2013. Legalice los cupos de manera equitativa entre las organizaciones de transporte autorizadas, otorgue incrementos de cupos, en las modalidades de transporte comercial mixto, carga liviana, escolar e institucional; y, alargues, modalidades de transporte público intracantonal e intraprovincial".

Que mediante Oficio N° ANT-UAORE-2014-1478, de fecha 30 de septiembre de 2014, la Agencia Provincial de Tránsito de Orellana solicita actualizar documentación como requisito previo para validar la información para

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-DTTSV-GADMFO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES" S.A.

www.orellana.gob.

Av. 9 de Octubre y Miguel Gamboa,
Barrio Sta. Rosa
Fono 062999060 Ext. 4000
Cca. Orellana - Ecuador

CONSTITUCIÓN JURÍDICA, solicitado por su compañía de transporte, anteponiendo la asignación por parte de la ANT la factibilidad de otorgar DIEZ (10) cupos. 0000014

Que, la Asistente Legal del GADMFO mediante Memorando No. 018-2015-PS-JM del 19 de enero del 2015, presenta el informe N° 002-JM-2015-DTTTSV-GADMFO, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que: De conformidad al numeral 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal f) del Artículo 55 del COOTAD y las atribuciones otorgadas por la ANT según Resolución N° 120-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014 para certificar la ejecución de Competencia de Títulos Habilitantes.

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Orellana empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre del 2014.

Artículo 2.- La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Orellana, en observancia a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el directorio de la ANT y demás Normas aplicables.

La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emite la presente resolución:

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Pto. Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Escolar e Institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-DTTTSV-GADMFO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES" S.A.



Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADMFO.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADMFO, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, exceptuando por lo determinado en la Resolución N° 162-DIR-2013-ANT de fecha 26 de diciembre de 2013, y el Oficio N° ANT-UAORE-2014-1482, de fecha 30 de septiembre de 2014, en el cual determina DIEZ (10) cupos para la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.". Todo acto administrativo, posterior a esto, estarán, condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución, Ordenanzas Municipales y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Dirección de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial del GADMFO; ordenanzas que emita el Concejo Municipal del GADMFO y la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, en la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADMFO, el 20 de enero de 2015.



Arq. Humberto Chérrez Matamoras
DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL- GADMFO

Elaborado por: Lic. Francisco Duchicela Carza.

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-DTTTSV-GADMFO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES" S.A.

www.orellana.gob.
www.orellana.gob.ec
Av. 9 de Octubre y Miguel Gamboa,
Barrio Sta. Rosa
Fono 062999060 Ext. 4000
Fco. Orellana - Ecuador

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2014 06:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7668703

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1500446057 ENRÍQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY

CIU: H4922.06

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2015 06:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

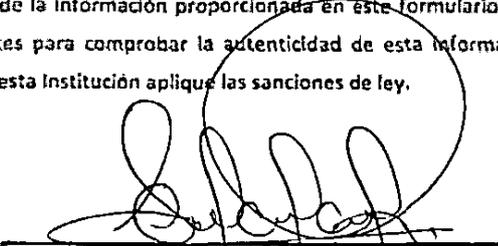
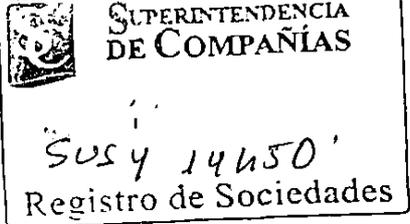
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS Ó ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>
NOMBRE COMERCIAL:		LETRANSPET S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN	CIUDAD:	
<i>ORELLANA</i>	<i>FRANCISCO DE ORELLANA</i>	<i>PTO. FRANCISCO DE ORELLANA</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN	CIUDAD:	
<i>ORELLANA</i>	<i>FRANCISCO DE ORELLANA</i>	<i>PTO. FRANCISCO DE ORELLANA</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>PTO. PCO DE ORELLANA</i>	<i>CENTRAL</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>QUITO</i>	<i>81-13</i>	<i>Bolívar</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>062880938</i>	<i>062884072</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>meniquez@enriqueztorres.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0968707922</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>DIAGONAL A LA COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO COCA LIMITADA.</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA.</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>150057728-1</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acento que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS <i>SUS 14450'</i> Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO		11 FEB 2015 <i>Sra. Adela Villacís V.</i> C.A.U. QUITO	
V. 0121441			